

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

Ley Número 22

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ASTACINGA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2022, la Hacienda Pública del Municipio de ASTACINGA, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

	<i>Monto en pesos</i>
TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS	44,241,233.97
IMPUESTOS	437,915.24
Impuestos sobre los ingresos	0.00
Impuesto sobre espectáculos públicos	0.00
Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00
Impuesto sobre juegos permitidos	0.00
Impuesto sobre el patrimonio	281,859.24
Impuesto predial	278,716.26
Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,142.98
Impuestos sobre fraccionamiento	0.00
Accesorios de impuestos	34,599.97
Accesorios de impuestos	34,599.97
Otros impuestos	51,307.88
Contribución adicional sobre ingresos municipales	51,307.88
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	70,148.15
Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	70,148.15
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
Obras públicas de tipo corriente	0.00
Accesorios de contribuciones de mejoras	0.00

Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
DERECHOS		263,906.82
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		78,443.00
Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	78,443.00	
Derechos por prestación de servicios		185,463.82
Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	0.00	
Derechos por obras materiales	0.00	
Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	52,432.04	
Derechos por expedición de certificados y constancias	0.00	
Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	0.00	
Derechos por servicios de panteones	0.00	
Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	0.00	
Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
Derechos por servicios prestados por la tesorería	77,487.56	
Derechos por servicios del registro civil	55,544.22	
Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
Derechos en materia de salud animal	0.00	
Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad	0.00	
Derechos por Enagenación de Bebidas Alcohólicas	0.00	
Otros derechos		0.00
Otros derechos	0.00	
Accesorios de derechos		0.00
Accesorios de derechos	0.00	
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
Derechos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
PRODUCTOS		24,738.97
Productos		24,738.97
Productos	0.00	
Otros productos que generan ingresos corrientes	24,738.97	

Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00		
APROVECHAMIENTOS			0.00
Aprovechamientos		0.00	
Multas	0.00		
Indemnizaciones	0.00		
Reintegros	0.00		
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00		
Otros aprovechamientos	0.00		
Aprovechamientos Patrimoniales		0.00	
Terrenos	0.00		
Viviendas	0.00		
Edificios no habitacionales	0.00		
Otros bienes inmuebles	0.00		
Mobiliario y equipo de administración	0.00		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
Vehículos y equipo de transporte	0.00		
Equipo de defensa y seguridad	0.00		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00		
Activos biológicos	0.00		
Software	0.00		
Patentes, marcas y derechos	0.00		
Concesiones y franquicias	0.00		
Licencias	0.00		
Otros activos intangibles	0.00		
Accesorios de aprovechamientos		0.00	
Recargos de Aprovechamientos	0.00		
Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;		0.00	
Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	0.00		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			25,306.96
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social		0.00	
Ingresos por Venta de Artículos	0.00		
Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00		

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros Ingresos	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fiduciarias No Empresariales y No Financieras		0.00
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
Otros ingresos		25,306.96
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	
Otros ingresos y Beneficios Varios	25,306.96	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		42,674,334.00
Participaciones		16,442,433.00
Participaciones federales	16,442,433.00	
Aportaciones		26,231,901.00
Aportaciones federales ramo 33	26,231,901.00	
Convencios		0.00
Ingresos extraordinarios	0.00	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00
Multas Federales Administrativas no Fiscales	0.00	
Fondos Distintos de Aportaciones		0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		806,253.51
Transferencias y asignaciones		0.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00	
Subsidios y subvenciones		0.00
Subsidios y subvenciones Federales	0.00	

Subsidios y subvenciones Estatales	0.00	
Pensiones y Jubilaciones		0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Patrimonio para la Estabilización y el Desarrollo	806,253.51	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		8,778.47
Endeudamiento interno		8,778.47
Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	8,778.47	
Préstamos de la deuda pública interna para pagar a largo plazo	0.00	
Atendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00	
RESUMEN		
Recursos Fiscales		726,561.03
Ingresos propios		25,306.96
Recursos provenientes de la Federación		42,674,334.00
Recursos provenientes de financiamientos		8,778.47
Otros recursos		806,253.51
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS		<u>44,241,233.97</u>

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se regirán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA	TASA (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	0.7670
II. Predios Urbanos Baldíos	2.8750
III. Predios Suburbanos Construidos	0.5369
IV. Predios Suburbanos Baldíos	2.0125
V. Predios Rurales Particulares	4.0000
VI. Predios Rurales Ejidales	0.0000

Artículo 6.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa de cinco al millar.

Artículo 7.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará sobre la base que en cada caso corresponda, conforme a las tarifas o tasas siguientes:

I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títeres, óptica, fenómenos animales, enanos, bufos, etc., el tres por ciento sobre la entrada bruta;